

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES  
RESOLUCION N° 104/009

Expte. 1911/2009

Montevideo, 15 de setiembre de 2009

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma Walker S.R.L. contra la Resolución N° 74/009 de fecha 2 de julio de 2009.

RESULTANDO: I) que el acto recurrido dispuso aplicar a esa firma una sanción de ejecución total de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en el marco del Llamado N° 14/2009 "Compra de Víveres Frescos", por la suma de \$ 87.000 (pesos uruguayos ochenta y siete mil).

II) que por Resolución N° 80/009 de fecha 14 de julio, se dispuso el levantamiento del efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos administrativos interpuestos, al amparo del artículo 62 del TOCAF.

III) que Walker S.R.L. manifiesta particular agravio respecto del acto administrativo recurrido, estableciendo que la sanción impuesta es excesiva y desproporcionada.

IV) que la firma renunció oportunamente a la oferta efectuada, como consta en la nota presentada a fojas 1 y 2 del expediente, reconociendo estar sujeta a la aplicación de sanciones por parte de la Administración.

V) que del informe del Sector Alimentos de fecha 8 de setiembre, surge que la firma Walker S.R.L. no mantuvo la totalidad de su oferta, entendiéndose adecuado accionar contra el total de la Garantía presentada originalmente y no por el equivalente al 1% de la cifra de mejoramiento de la oferta realizado en oportunidad de la aplicación del numeral 7° del artículo 2° del Decreto N° 129/003 de fecha 8 de abril de 2003, oferta que el propio oferente reconoce como equivocada.

CONSIDERANDO: I) los informes técnicos que anteceden, del Sector Alimentos y del Asesor Jurídico de la Unidad, de fecha 8 de setiembre de 2009.

II) que se considera adecuada la sanción impuesta, de ejecución del 100% de la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida oportunamente, importe que si bien era escasamente superior al monto requerido, fue acreditado por propia voluntad del oferente, resultando proporcional al incumplimiento acaecido, teniendo en cuenta el informe del Sector Alimentos antes citado.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

**LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES**

**RESUELVE:**

- 1º) Desestimar el recurso de revocación interpuesto por la firma Walker S.R.L. contra la Resolución N° 74/009 de fecha de 2 julio de 2009, confirmando el acto recurrido en sede de revocación.
- 2º) Notificar a la firma Walker S.R.L.
- 3º) Franquear el recurso jerárquico interpuesto.
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.

  
**Cra. SOLANGE NOGUES**  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones del  
Ministerio de Economía y Finanzas